

a Ignacio Egea Amorós, nacido el 4 de mayo de 1965, hijo de Ignacio y de Josefina, soltero, sin profesión, natural y vecino de Cartagena que en la actualidad se encuentra en desconocido paradero, a fin de que asista a dicho acto, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pudiendo caso de hallarse ausente, dirigir escrito en su defensa y apoderar persona determinada que lo presente conforme determina el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma a Ignacio Gea Amorós y a su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro el presente en Cartagena a 19 de mayo de 1988.—El Secretario.

Número 5008

**DISTRITO  
MULA**

Sentencia: En la ciudad de Mula a 17 de mayo de 1988.

El Sr. Juez de Distrito don Manuel Meseguer Garrido, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una el Ministerio Fiscal y de otra como denunciante perjudicada, Francisca Martínez Navarro, natural y vecina de Campos del Río, domiciliada en Avda. José Antonio número 24, asistida del Letrado don Mariano Rizo Ruiz; y como denunciado Andrés Montalbán Faura, natural de Pliego y domiciliado en Campos del Río, esposo de la denunciante y domiciliado en el mismo.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Resultando. Probado y así se declara: Que sobre las 15,00 horas del día 21 de octubre de 1987, se personó en el domicilio conyugal, Andrés Montalbán Faura, que venía de pagar una letra del Banco, y al comprobar su esposa que no la había pagado le preguntó que es lo que había hecho con el dinero, contestándole él que hacía lo que le daba la gana, pues dicho dinero era de él, y abalanzándose el mismo contra la denunciante Francisca Martínez Navarro, golpeándole, interviniendo las hijas del citado matrimonio en defensa de la madre, en cuyo momento sacó una navaja del bolsillo amenazándolas con la misma. Llamadas como testigos las hijas del matrimonio María y Teresa Montalbán Martínez, con-

firmaron en el acto del juicio que su padre había hecho objeto de malos tratos de palabra y obra a su madre en repetidas ocasiones.

2.º Resultando: Que el día y a la hora señalada se celebró el correspondiente juicio, en el cual el Ministerio Fiscal estimó el hecho como constitutivo de la falta comprendida en el art. 583-2.º del Código Penal, de lo que es autor Andrés Montalbán Faura, pidiendo se le imponga la pena de 10 días de arresto menor y reprensión privada. Por el letrado Sr. Rizo Ruiz, se mostró su adhesión a la petición del Ministerio Fiscal.

1.º Considerando: Que los expresados hechos son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 583.2.º del Código Penal.

2.º Considerando: Que por actos directos de ejecución responsable de la misma el denunciado Andrés Montalbán Faura, el que por actos consistentes de su voluntad y con menosprecio del sexo, ha dado lugar a los hechos origen de este juicio.

3.º Considerando: Que el responsable criminalmente de todo delito o falta lo es también civilmente y viene obligado por la Ley al pago de las costas (art. 19, 20 y 109 del Código Penal).

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés Montalbán Faura, a las penas de diez días de arresto domiciliario; reprensión privada y pago de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Número 5009

**DISTRITO  
TOTANA**

**Cédula de citación**

En virtud de acuerdo de este día, dictado por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 43/88 seguido por amenazas se ha acordado citar al Sr. Fiscal en representación de la acción pública, y a:

José Villena Martínez con último domicilio conocido en Vereda Catalán, 22 Santa Cruz (Murcia), a fin de que el día 29 de junio y hora de las 10,20 compa-

rezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en la calle Mayor Sevilla, 2 al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, con las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a los mismos, que de no comparecer, sin causa justificada, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Totana, a 19 de mayo de 1988.—El Secretario.

Número 5010

**DISTRITO  
TOTANA**

Tasación de costas que practica al Señor Secretario de este Juzgado de Distrito de Totana en juicio de faltas número 90/78, relativa al penado Juan Reinaldos Reinaldos, vecino de Lorca, calle Diputación Campillo y en actualidad en ignorado paradero.

Tasación de costas.

Reintegros del expediente: 1.600 pesetas.

Derechos de registro (Dip. común 11.ª): 50 pesetas.

Derechos de tramitación del juicio (art. 28-1.ª): 440 pesetas.

Derechos de diligencias previas (art. 28-1.ª): 80 pesetas.

Derechos de ejecución de sentencia (art. 29-1.ª): 80 pesetas.

Derechos de expedición 9 despachos (Dip. común 6.ª): 990 pesetas.

Derechos de cumplimiento 9 despachos (art. 31-1.º): 540 pesetas.

Derechos de tasación de costas (arts. 10-1.ª 6.ª): 150 pesetas.

Total: 3.930 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas salvo error u omisión, las figuradas tres mil novecientas treinta pesetas.

Totana, a 9 de julio de 1987.—El Secretario.